



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia  
Área Gestión de Convenios  
Interno N° 127

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE  
CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A  
CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA  
EGIS/PSAT GESTIONES INMOBILIARIAS SOCIALES HABITEC LIMITADA

SANTIAGO, 26 OCT 2012

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2141 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco Único Regional suscrito por la EGIS Gestiones Inmobiliarias Sociales Habitec Limitada con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Res. Ex. N° 1752 de fecha 31 de agosto de 2010
- d) Las facultades que me confiere el referido Convenio y el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 02 de octubre de 2012, se ha recibido en esta Secretaría Ministerial Ord. N° 08830, de la Encargada de la Sección Gestión de Asistencia Técnica (SGAT) de SERVIU Metropolitano, informando la situación detectada por dicha unidad, en la revisión del proyecto "Los Magnolios" de la comuna de Peñaflo, presentado para su ingreso por la EGIS/PSAT **GESTIONES INMOBILIARIAS SOCIALES HABITEC LIMITADA, RUT N° 76.100.776 – 9**, ROL 320. Según se indica en dicho documento, en la elaboración de las áreas de la asistencia técnica del proyecto, la EGIS en cuestión habría presentado como profesionales a cargo de la misma a los Sres. Claudio Jiménez Saldaña, C.I. N° 12.619.156 – 1, como Ingeniero Constructor. A la Sra. Yazmín Araus Miranda, C.I. N° 16.340.190 – 8, como Asistente Social. Y al Sr. Diego Aracena Aguirre, C.I. N° 15.005.375 – 7, como Arquitecto. No obstante lo anterior, indica la SGAT en el oficio antes señalado, se ha podido constatar que la profesional del área social indicada, nunca habría prestado servicios profesionales a la EGIS en comento, lo que, de ser efectivo, supondría una adulteración al documento signado como "Carta Compromiso", presentado por la EGIS a SERVIU, mediante el cual acredita la participación de profesionales idóneos en las áreas de la asistencia técnica del proyecto.
- b) Que la cláusula tercera del Convenio antes citado establece que no podrán operar en los programas habitacionales a que alude el citado Convenio, aquellas personas que no hayan sido debidamente individualizadas, conforme lo indica la cláusula segunda del Convenio. Asimismo, la cláusula quinta del citado Convenio, en su literal r) señala que es responsabilidad de la EGIS el desarrollo e implementación del Plan de Habilitación Social, conforme lo establezcan los reglamentos respectivos, situación que se encuentra regulada en el D.S. N° 174 de 2005 (V. y U.), en sus arts. 21 a 24, ambos inclusive.
- c) Del mismo modo, la cláusula undécima tipifica como faltas o incumplimientos graves al Convenio la entrega de información, documentos o antecedentes adulterados o falsos.

- d) Que, de conformidad a lo anterior, procede iniciar un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio respecto de la EGIS tendiente a investigar la veracidad de los hechos informados por SERVIU Metropolitano, los que, de ser efectivos, podrían constituir sendas infracciones a las disposiciones del Convenio Marco en sus cláusulas tercera, quinta y undécima, además de las eventuales infracciones a la normativa sectorial.

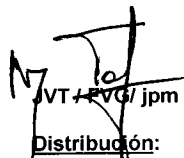
**RESUELVO:**

1. **INICIASE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de la EGIS/PSAT "GESTIONES INMOBILIARIAS SOCIALES HABITEC LIMITADA", con domicilio en Avenida Manuel Montt N° 12, Oficina 701, comuna de Providencia, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 6° EUR., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA** en el domicilio registrado en el Convenio Marco al presunto infractor, quien tendrá un plazo de **10 días hábiles** para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
N7 VT + PVG/ jpm  
Distribución:

- EGIS Habitec Ltda., Av. Manuel Montt 12, Of. 701, Providencia (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- División Técnica y Estudios / Gestión de Calidad – Minvu
- SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo de Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia